Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA: 015/ 587

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. JARDINES INFANTILES CORMUN RANCAGUA

RANCAGUA, 12 -09- 2018

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/011 de 2017, sobre delegación de facultades, Res. Ex.015/074 de 13 de abril de 2015, Res. Ex 015/110790/220/2018, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 y Decreto Supremo 05/2013 ambos del Ministerio de Educación; artículo 80 del D.F.L N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; Ordinario Nº490, de fecha 07 de septiembre de 2018, del Secretario General de la Cormun; Memorandum N°166/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018, sobre elaboración resolución de traspaso de un Jardín a otro del Subdirección de Calidad y Control Normativo de la Dirección Regional JUNJI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 07 de Septiembre de 2018, por medio de Oficio Nº490, del Secretario General de la Cormun, de la comuna de Rancagua solicita autorización para traspasar fondos desde Establecimiento que presenta saldo a favor, para ser destinado a solventar gastos operacionales del Jardines Infantiles de la comuna que figuran con déficit para su correcta administración.

2.- Que, en el oficio antes citado se solicita las siguientes transferencias: - Transferir desde Jardín Infantil "Santa Gemita", código 06.101.401, por la suma de $1.000.000.- a Sala Cuna "Santa Teresita", código 06.101.406; - Transferir desde Jardín Infantil y Sala Cuna "San Ignacio", código 06.101.408, por la suma de $600.000.- a Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412; - Transferir desde Jardín Infantil y Sala Cuna "Las Cumbres", código 06.101.411, por la suma de $1.100.000.- a Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412; - Transferir desde Jardín Infantil y Sala Cuna "San Ramón", código 06.101.413, por la suma de $1.100.000.- a Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412.

Analizando los saldos finales y además corroborando la información con los informes de Fiscalización de nuestra entidad, de dicho Jardín Infantil por lo que es posible aceptar, el traspaso interno sólo por el mes de Agosto de 2018.

3.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21º incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren,** cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

4.- Que, el Decreto Supremo 05/2013 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo único que modifica Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación Nº 7 sustituir el artículo 16 los cuadros que consta el valor párvulo-mes.

5.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre esta solicitud.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZAN** las siguientes transferencias:

- $1.000.000.-(Un millón de pesos) solo por el mes de Agosto de 2018, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Santa Gemita", código 06.101.401, para ser destinados a cubrir gastos operacionales de Sala Cuna "Santa Teresita", código 06.101.406,
- $600.000.-(Seiscientos mil pesos) solo por el mes de Agosto de 2018, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "San Ignacio", código 06.101.408, para ser destinados a cubrir gastos operacionales de Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412,
- $1.100.000.-(Un millón cien mil pesos) solo por el mes de Agosto de 2018, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Las Cumbres", código 06.101.411, para ser destinados a cubrir gastos operacionales de Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412,
- $1.100.000.-(Un millón cien mil pesos) solo por el mes de Agosto de 2018, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "San Ramón", código 06.101.413, para ser destinados a cubrir gastos operacionales de Sala Cuna "Galilea", código 06.101.412.

Los cuales presentan déficit, según sus transferencias y rendiciones correspondientes al año 2018. Todos los establecimientos son administrados por la Cormun de Rancagua.

2.-DEJESE CONSTANCIA que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 º del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 y Decreto 05/2013 ambos del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta Nº 015/1645 del 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta Nº 015/3207 de 15 diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Gobierno de Chile
DIRECCION REGIONAL DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

FERNANDO ROBLES MORALES
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

FRM/OTV/crb
Distribución:
CORMUN Rancagua
Subdirección Control Normativo
Asesor Jurídico
Oficina de Partes.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Unidad Jurídica
Estado 531, Rancagua
Región de O'Higgins. Fono: (56-72) 2958300